Nota DNC N° 15666 /2021

Asunción, 01 de setiembre de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398203
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Laboratorio Móvil Clínico de Análisis de muestras Biológicas y Ambientales Para fortalecer los proyectos de investigación/extensión y docencia relacionado al procedimiento de muestras ambientales, humanas, animales, vectores en zonas que no poseen acceso tecnológico dentro del territorio nacional para los proyectos CONACYT.
Entidad	RECTORADO - UNA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota DC N° 0215/21 de fecha 26/08/2021 en la cual ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 14756/2021 de fecha 12/08/2021, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Sobre las observaciones N° 1 y 2 la convocante respondió: "…*se remite el anexo del Informe de la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica (DGICT) de la Universidad Nacional de Asunción, Fundamentos Generales del Proyecto*…" (sic); "…*a) Se ha elaborado la creación de código de catálogo. b) Por recabar datos más específicos de las especificaciones técnicas, claras y contundentes, que sirvan al oferente para presentación de su oferta, ya que se trata de un equipo de laboratorio móvil muy compuesto y NECESARIO PARA LA SALUD. C) La duración del contrato entre la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica (DGICT – UNA) dependiente del Rectorado UNA y El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). Han imposibilitado el proceso con mayor anticipación a la practicada, a través de un proceso convencional*…" (sic)

   Al respecto, señalamos que hemos accedido al contenido del anexo remitido, y en el hemos observado que en el Contrato IB. Pública N° 005/2020 – Clausula Séptima – Plazo de Vigencia, se indica: "… *7.1. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del presente Contrato hasta 48 meses posteriores (MONITOREO DEL USO DEL EQUIPO) al fenecimiento del Plazo de ejecución*

del Proyecto de Equipamiento, comprendido desde el 30 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021…" (sic)

A partir de la citada fecha de inicio del vínculo contractual, puede notarse que la convocante ha conocido con suficiente tiempo el plazo de vencimiento del mismo, por lo que consideramos que ha contado con tiempo para la realización de un proceso ordinario/convencional o SBE, para lo cual solicitamos se sirva exponer con mayor detalle respecto a que hecho/s ha/n imposibilitado realizar el proceso por las vías citadas en el presente punto y la urgencia impostergable no ha sido causada por negligencia o imprevisión. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 77.-*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py